

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00427-00**

1. En consideración a lo manifestado en la comunicación que antecede, enviada por la accionante **MARGARITA ROSA DE LA CUADRA VASQUES**, y dado que el accionado no ha acreditado el cumplimiento de la orden judicial, se ordena **REQUERIR** al tutelado **CENTRO COMERCIAL SUPERBODEGA MAICAO PROPIEDAD HORIZONTAL**, para que a través de su representante legal y/o quien haga sus veces y dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva acreditar **íntegramente** el cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta Unidad Judicial el 28 de abril de 2022, esto es:

“...Conteste el punto número dos del escrito remitido el 13 de diciembre de 2021 ya sea en sentido positivo o negativo, expresando las razones fácticas y jurídicas por las cuales resulta ser procedentes o improcedentes acceder a ella (precisando si en efecto está obligado o no a rendir cuentas, y si existen o no saldos a favor de la accionante)...”.

2. El cumplimiento de la orden judicial deberá acreditarse en el término señalado a la dirección electrónica cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, **so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas por el legislador.**

3. Vencido el término concedido, se decidirá acerca de la pertinencia de continuar con el trámite del incidente de desacato.

4. Comuníquese por el medio más expedito y eficaz posible, y adjúntese copia del memorial contentivo del incidente de desacato, enviado el 6 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ